

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO SUR UNIDAD DE LA FLORIDA 77315752429

MARIA MAGDALENA DEL TRANSITO FERRER RIQUELME

SAN JUAN #10608 LA FLORIDA, STGO ELABORACIONDE CUCHUFLI BOMBONES ALFAJORES

CONDONACION

LA FLORIDA, 19/06/2015

RES. EX. N° 77315046576 / 102074.

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO: 1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 77315752429, presentada por el contribuyente MARIA MAGDALENA DEL TRANSITO FERRER RIQUELME de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n). Formulario 22 giro folio 101081440. V 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable. Las sanciones áplicadas son improcedentes.

SE RESUELVE: Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los

siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70 % del interés penal 70 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE RAMON LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL